



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, Y; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”

COMPARECIENTES:

En el cantón de Santa Rosa, a los 05 días del mes de Octubre del año 2023, comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el, **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO**, debidamente representado por el **Ing. Larry Ronald Vite Cevallos** en calidad de Alcalde del Cantón, que en adelante se denominará **“GOBIERNO MUNICIPAL”**, y; por la otra parte **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, debidamente representada por su Presidenta la Sra. **Flora Urbina Ramírez**, portador de la cédula de identidad No. 070175186-9, que en lo adelante se denominará **“GAD PARROQUIAL JAMBELÍ”**; con RUC Nro. 0760030760001, las partes se obligan en virtud del presente Convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. **EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA** fue creado el 15 de Octubre de 1959, fecha en la cual fue elevada a la categoría de Cantón, tiene como fin: Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de mejorar la calidad de vida de su población urbana y rural.
- 1.2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”** fue fundado el 25 de Julio del año 1878 cuenta con jurisdicción, competencias y Autonomía Presupuestaria,





Financiera, Económica, Administrativa, Técnica y de Gestión, con Personería Jurídica y Patrimonio Propio, y con capacidad suficiente para ejercer Derechos y contraer Obligaciones, de conformidad con el COOTAD.

- 1.3. **Que, mediante Petición escrita por parte de la Sra. Flora Urbina Ramírez, Presidenta de la Parroquia Rural de Jambelí, a través del Oficio No. 155 GADPRJ, de fecha 3 de agosto del 2023, hace conocer que entregó en el despacho del GAD Municipal un oficio de fecha 08 de junio del 2023, con el oficio 109 GADPRJ, para la “CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN EN LA PARTE FRONTAL DE LA ISLA BELLAVISTA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”.**
- 1.4. **Que, consta el informe técnico del Ing. Juan Carlos Carrión, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal (E), mediante Memorando No. 127 GADMSR-DPDC, de fecha 31 de Agosto de 2023, expedida al Ing. Larry Vite Cevallos, Alcalde del cantón en donde detalla el monto, plazo y certificaciones técnicas del Proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN EN LA PARTE FRONTAL DE LA ISLA BELLAVISTA, PARROQUIA RURAL JAMBELI PERTENECIENTE DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”.**
- 1.5. **Que, Consta la Partida Presupuestaria Municipal Mediante Memorando Nro. GADMSR-UPRE-2023-0313-M-GD, de fecha 31 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. José Eleitero Gordillo Ruiz, Jefe de Presupuesto (E), Certifica de acuerdo al POA-2023, consta la Construcción del Muro de Protección en la Frontal de la Isla Bellavista, y en el Presupuesto del 2023, con la Partida Presupuestaria 361.75.01.04.15 con denominación de **CONVENIO DE JUNTAS PARROQUIALES**, por un valor de 164.001,46 dólares americanos más IVA total del proyecto.**
- 1.6. **y la Partida Presupuestaria del “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ**





DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO” No 750104 por un valor de \$. 150.000,00 Dólares Americanos. denominada “CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN EN LA PARTE FRONTAL DE LA ISLA BELLAVISTA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO” .

- 1.7. **Que**, mediante Oficio, No 081 GADMSR-AJ- 2023, de fecha Santa Rosa 31 de Agosto de 2023, se entrega el Informe Jurídico de procedencia por ser conveniente a las instituciones involucradas, esto es tanto para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal como para el **“GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, para la realización de dicha Obra, debiendo previamente realizarse los Convenio de Cooperación Interinstitucional entre las instituciones inmersas en el Proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN EN LA PARTE FRONTAL DE LA ISLA BELLAVISTA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, en virtud de la jurisdicción, competencias y Autonomía Presupuestaria, Financiera, Económica, Administrativa, Técnica y de Gestión, con Personería Jurídica y Patrimonio Propio, y con capacidad suficiente para ejercer Derechos y contraer Obligaciones cuyo monto total del valor de la obra 351.681,64 dólares americanos) incluido IVA, para la suscripción del Convenio con el GAD Municipal y el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**
- 1.8. **Que**, el Concejo Cantonal en Sesión Ordinaria, efectuada el día jueves treinta y uno de Agosto del año dos mil 2023, por unanimidad Resuelve; Aprobar al **Ing. Larry Vite Cevallos** Alcalde del Cantón Santa Rosa, para que en los términos del Art. 60, literal n) del COOTAD, comparezca a la celebración y suscripción de un Convenio Bipartito entre Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, y el Gobierno Autónomo





Parroquial de Jambeli. Representado por la señora Flora Urbina Ramírez, Presidenta del GADM Parroquial, para la
**“CONSTRUCCION DEL MURO DE PROTECCION EN LA PARTE
FRONTAL DE LA ISLA BELLAVISTA, PERTENECIENTE A LA
PARROQUIA RURAL DE JAMBELI DEL CANTON SANTA ROSA,
PROVINCIA DE EL ORO”.**

- 1.9. *Que, el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.*
- 1.10. *Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*
- 1.11. *Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el Art. 240 reconoce a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.*
- 1.12. *Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Artículo 5.- establece sobre la “ autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Regímenes Especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de Gobierno para regirse mediante normas y Órganos de Gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de Gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta Autonomía se*





ejercherà de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

1.13. *Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) Artículo 60 de las Atribuciones del Alcalde, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD literal n) menciona: “.....Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley.....”*

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: *Forman parte del presente Convenio:*

a).- *Los documentos que acreditan la calidad y capacidad legal de los comparecientes.*

b).- *Oficios Números No. 155 GADPRJ, de fecha 3 de agosto del 2023, en donde da a conocer que entregó en el despacho del GAD Municipal un oficio de fecha 08 de junio del 2023 con el oficio 109 GADPRJ, para la **“CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN EN LA PARTE FRONTAL DE LA ISLA BELLAVISTA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”.***

c).- *Memorando Nro. GADMSR-ALCA-2023-1689-M-GD, de fecha 30 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Larry Vite Cevallos.*

d).- *Memorando No.GADMSR-SGEN-2023-3667-M-GD, suscrito por la Abg. Patsy Jácome Calle Secretaria General del GAD Municipal.*

e).- *Los Informes Técnicos de fecha 31 de agosto de 2023.*

f).- *La Partida Presupuestaria Municipal que cubre el valor de 164.001,46, dólares americanos más IVA total del proyecto; y la Partida Presupuestaria No 710104 del **“GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, denominada “CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN EN LA PARTE FRONTAL DE LA ISLA BELLAVISTA,***





PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”, por un valor de USD 150.000,00 dólares americanos.

g).- Resolución de Concejo Cantonal de Santa Rosa, No 082-2023, Acta de Sesión Ordinaria No 016.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO: El presente Convenio tiene por objeto:

3.1.- En ejercicio de sus Competencias, establecer una relación interinstitucional de Cooperación, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Santa Rosa, Provincia de El Oro y el “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO:

El VALOR TOTAL DE LA OBRA: Es de \$ 314.001,46 dólares americanos más IVA, que tendrá un aporte del GAD Municipal de \$ 164.001,46, dólares americanos más IVA total del proyecto y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Jambelí el valor de \$150.000,00 mil Dolores.

MONTO DEL PROYECTO

GADM – SANTA ROSA	GADP- JAMBELI	COSTO TOTAL
164.001,46	150.000,00	314.001,46
37.680,18 IVA		37.680,18
201.681,64	150.000,00	351.681,64

CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: Con la suscripción del presente Convenio, cada parte asume los siguientes compromisos:

4.1. - El GOBIERNO MUNICIPAL:

a).- Cumplir con los deberes y obligaciones que correspondan al Gobierno Municipal, esto es aportar como contraparte Municipal establecida en la cláusula anterior de este Convenio, con el fin de





cumplir con las actividades, planes, programas propuestos en el proyecto que se determinen en este convenio específico, siguiendo el trámite legal correspondiente.

4.2.- El “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”

a).- Cumplir con los deberes y obligaciones que correspondan al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Jambeli del cantón Santa Rosa, esto es ; aportar su contraparte establecida en la cláusula anterior de este Convenio y otras de su competencia.

CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN DE ADENDA PARA ESTE CONVENIO. ESPECÍFICO: Las partes por mutuo acuerdo podrán suscribir **ADENDUM** que no modifique el Objeto del Convenio principal.

CLÁUSULA SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO: La coordinación, supervisión y administración de la ejecución del presente Convenio, corresponde a cada una de las partes, según sus obligaciones para lo cual designaran, a o los técnicos que desempeñan cargos a fines al proyecto, quienes serán los responsables por cada una de las **PARTES** para tomar las medidas necesarias para la adecuada ejecución de este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DEL CONVENIO.- El Convenio tendrá un plazo de vigencia de 120 días contados a partir de su suscripción del convenio bipartito, se aclara que el tiempo que se utilizará para la realización de los trabajos 120 días (4 meses) calendarios, que puede ser prorrogado por razones de fuerza mayor, o caso fortuito **ADENDUM** que para su efecto deberán presentar un informe de resultados obtenidos y la motivación expresa sobre su renovación.

CLÁUSULA OCTAVA.- CUANTÍA: Del monto total de la obra de \$ 314.001,46 más IVA, el GAD Municipal realizará un aporte de \$ 164,001,46, dólares americanos más IVA total del proyecto y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Jambelí el valor de \$ 150.000 mil dólares, que contempla la totalidad del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DEL MURO DE PROTECCIÓN EN LA PARTE**





FRONTAL DE LA ISLA BELLAVISTA, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES: Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su Objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán el instrumento establecido en la Cláusula QUINTA de este Convenio, previa a la aceptación de la modificación solicitada, por las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas que corresponda, las cuales deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso que surjan controversias entre las partes por la ejecución de todo cuanto se ha pactado, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo, caso contrario, las partes se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la Ciudad de Machala, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales.

- a) Por cumplimiento de los compromisos;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio a pedido de una de las PARTES;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el Convenio,





extinguendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,

e) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio por una de las partes, debidamente comprobado.

f) Por fuerza mayor o caso fortuito en los términos del art. 30 de la Codificación del Código Civil.

En el caso de que el Convenio termine por las causales a), b) y d) antes señaladas, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de finiquito o ejecución correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- NATURALEZA: El presente Convenio tiene el carácter de Específico, a partir del cual se podrán desarrollar las actividades, planes, programas correspondientes al presente proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos previstos en este instrumento, las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección señalada por la otra parte.

Los comparecientes señalan para las notificaciones que les correspondan, las siguientes direcciones:

1. Por parte del Gobierno Municipal

Dirección: Calle José María Ollague entre Guayas y Leoni Castelli de la ciudad de Santa Rosa, provincia de El Oro;,
Fax 2943 -131

Teléfono: 2943-163

Correo electrónico: sgeneral@santarosa.gob.ec

2.- “El “GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE JAMBELÍ DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”

Dirección: Isla Costa Rica





Teléfono: 0995968086

Correo electrónico:

uflorafrancisca@gmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN: *Las partes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, por así convenir a los intereses que representan, para constancia y fe de aceptación, suscriben el presente Convenio, en tres (3) ejemplares de igual valor y tenor.*

Ing Larry Ronald Vite Cevallos
ALCALDE DEL GADMSR.

Sra. Flora Urbina Ramírez
**PRESIDENTA JUNTA ARROQUIAL
RURAL DE JAMBELI**

